



Con el objetivo de garantizar el normal funcionamiento de los servicios durante la realización del periodo de prácticas tras los procesos selectivos que prevean esta fase, y como una medida transitoria que no puede servir para prolongar las comisiones de servicios, el PTGAS funcionario de carrera que haya superado las pruebas de la fase de oposición o de concurso-oposición de un proceso selectivo en el que las bases de la convocatoria incluyan un periodo de prácticas, y que se encuentre en servicio activo en la Universidad de Zaragoza, deberá realizar las prácticas según los siguientes criterios que se indican a continuación:

a) Con carácter general se deberá realizar el periodo de prácticas en el puesto obtenido en el proceso selectivo.

b) No obstante, podrá autorizarse la siguiente excepción:

Con objeto de garantizar el normal funcionamiento de los servicios, si como funcionario de carrera se encuentra desempeñando con carácter temporal un puesto de nivel o retribución superior de la misma subárea y especialidad al que pertenecen las plazas objeto del proceso selectivo, y el puesto obtenido en el proceso selectivo es de nivel o retribución igual o inferior al del puesto desempeñado, la persona interesada podrá voluntariamente optar por realizar las prácticas en el puesto obtenido en el proceso selectivo o en el puesto que viene desempeñando con carácter temporal, realizando una solicitud dirigida a Gerencia a través de Regtel. En este último caso, previo informe favorable de la persona responsable del puesto ocupado, será nombrado funcionario en prácticas en el puesto que viene desempeñando.

Si el PTGAS funcionario de carrera realiza el periodo de prácticas en el puesto obtenido en el proceso selectivo, será nombrado funcionario en prácticas en ese mismo puesto. Finalizado el periodo de prácticas, será nombrado, en su caso, funcionario de carrera en el citado puesto.

No obstante, si se aplica la excepción de la letra b), y sin perjuicio del nombramiento como funcionario de carrera en el puesto obtenido en el proceso selectivo tras la finalización del periodo de prácticas, la Gerencia podrá autorizar su continuidad en el puesto temporal que venía desempeñando y en las mismas condiciones en tanto no se superen los límites temporales de provisión temporal y se justifiquen las necesidades del servicio por parte del o la responsable de la unidad.

En el caso de que se trate de la provisión temporal en un puesto de libre designación o de una comisión de servicios, tras la superación del periodo de prácticas, se deberá proceder a la convocatoria de estos puestos para su provisión definitiva.

*Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, por Alberto Gil Costa, Gerente en funciones (Resol. 20 enero 2025 del Rector en funciones)*



0b6d3cb52dbadd32db8236e878e44e10

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/0b6d3cb52dbadd32db8236e878e44e10>

CSV: 0b6d3cb52dbadd32db8236e878e44e10	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 1	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente de la Universidad de Zaragoza	01/04/2025 12:19:00	